



INFORME INDIVIDUAL
INSTITUTO OAXAQUEÑO DE
ATENCIÓN AL MIGRANTE

AVANCE DE LA CUENTA PÚBLICA
SEGUNDO TRIMESTRE 2022

Gobierno del Estado de Oaxaca

Entidad fiscalizada: Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante

Orden de auditoría: OA/IACPE/08/2022

Criterios de selección

Para el cumplimiento de la revisión y fiscalización al segundo trimestre de avance de la cuenta pública estatal del ejercicio fiscal 2022, el Órgano Superior de Fiscalización en uso de su autonomía técnica y de gestión eligió a la entidad fiscalizada, considerando variables que permiten generar una muestra imparcial, tales como, el presupuesto asignado y su aplicación, antecedentes de fiscalización, entes no auditados en ejercicios anteriores, ejecutores de obra pública y proyectos de inversión.

Objetivo

De conformidad con el artículo 16 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, el objetivo de la orden de auditoría OA/IACPE/08/2022, consistió en:

1.- Evaluar los resultados de la gestión financiera respecto de:

- a) La ejecución de la Ley de Ingresos y el ejercicio del Presupuesto de Egresos para verificar la forma y términos en que los ingresos fueron recaudados, obtenidos, captados y administrados; constatar que los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones y empréstitos se contrataron, recibieron y aplicaron de conformidad con lo aprobado; y revisar que los egresos se ejercieron en los conceptos y partidas autorizados, incluidos, entre otros aspectos, la contratación de servicios y obra pública, las adquisiciones, arrendamientos, subsidios, aportaciones, donativos, transferencias, aportaciones a fondos, fideicomisos y demás instrumentos financieros, así como cualquier esquema o instrumento de pago a largo plazo;
- b) Verificar si se cumplió con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios, obra pública, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles; almacenes y demás activos; recursos materiales, y demás normatividad aplicable al ejercicio del gasto público;

- c) Si la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de recursos estatales, incluyendo subsidios, transferencias y donativos, y si los actos, contratos, convenios, mandatos, fondos, fideicomisos, prestación de servicios públicos, operaciones o cualquier acto que las entidades fiscalizadas, celebren o realicen, relacionados con el ejercicio del gasto público estatal, se ajustaron a la legalidad, y si no han causado daños o perjuicios, o ambos, en contra de la Hacienda Pública Estatal; y
- d) Comprobar si el ejercicio de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos se ha ajustado a los criterios señalados en los mismos; en particular, verificar si las cantidades correspondientes a los ingresos y a los egresos, se ajustaron o corresponden a los conceptos y a las partidas respectivas; si los programas y su ejecución se ajustaron a los términos y montos aprobados en el presupuesto de Egresos; y si los recursos provenientes de financiamientos y otras obligaciones se obtuvieron en los términos autorizados y se aplicaron con la periodicidad y forma establecidas por las leyes y demás disposiciones aplicables, y si se cumplieron los compromisos adquiridos en los actos respectivos.

Alcance

Los recursos auditables para la fiscalización ascendieron a **\$8,561,364.37 (ocho millones quinientos sesenta y un mil trescientos sesenta y cuatro pesos 37/100 M.N.)**, de los cuales se tomó una muestra para su revisión física y documental de **\$5,074,476.81 (cinco millones setenta y cuatro mil cuatrocientos setenta y seis pesos 81/100 M.N.)** que representa el 59.27%. La muestra seleccionada para la realización de la presente auditoría corresponde a los recursos que no formaron parte de las auditorías practicadas por otras instancias fiscalizadoras, toda vez que la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, en el artículo 15 señala: "El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca y los demás órganos internos de control respecto al ejercicio y aplicación de los recursos públicos en el ámbito de sus respectivas competencias podrán ejercer sus facultades de revisión y fiscalización de manera indistinta, pero no simultánea."

Procedimientos de auditoría aplicados

El Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca verificó que:

1. Los registros contables y presupuestales de los ingresos, contaran con la documentación original comprobatoria.

2. Los recursos se hayan depositado en cuentas bancarias productivas específicas.
3. Las partidas presupuestarias estuvieran consideradas en el presupuesto de egresos aprobado.
4. Los procedimientos de contratación por la prestación de servicios se hayan realizado de acuerdo a la normatividad aplicable.
5. Los registros contables y presupuestales de los egresos, contaran con la documentación original comprobatoria y justificativa.
6. Las categorías, puestos y número de plazas se encuentren en la plantilla autorizada.
7. La Entidad Fiscalizada haya impulsado la prevención y administración de posibles eventos que obstaculicen el logro de sus objetivos institucionales, constatándolo mediante la aplicación de un Cuestionario de Control Interno (CCI).
8. La Entidad Fiscalizada contara con documentos normativos básicos, que regulen el ejercicio de sus funciones.
9. La Entidad Fiscalizada, haya publicado en la plataforma de transparencia, la información establecida en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, con base en la tabla de aplicabilidad integral.
10. La Entidad Fiscalizada haya publicado en su respectivo medio oficial de difusión o a través de su página de internet, la información financiera señalada en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
11. A través de la página de internet de la Entidad Fiscalizada, que haya publicado la información financiera referente a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resultados de la fiscalización efectuada.

Auditoría Financiera

Resultado 1 (sin observación). De la revisión y análisis a la información y documentación relativa a las partidas que formaron parte de la muestra de auditoría, se verificó la apertura de cuentas bancarias específicas y productivas, mediante las cuales recibió de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado,

los recursos solicitados a través de Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC's), así mismo, se verificó que realizaron los registros contables y presupuestales correspondientes, los cuales se encuentran soportados con la documentación comprobatoria.

Resultado 2 (sin observación). De la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada relativa a veintidós partidas del rubro de **"Servicios Personales"** correspondiente al pago del personal de **"Mandos Medios y Superiores"** **"Confianza"**, **"Contrato"** y **"Contrato Confianza"**, autorizadas con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación**, se verificó que se encuentran registradas contable y presupuestalmente y soportadas con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Resultado 3 (con observación). De la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada relativa a la partida **"533001-13801000002-411326AEAAA0422 Servicios para Programas Adicionales"**, del rubro **"Servicios Generales"**, autorizada con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación** correspondiente a la contratación de prestadores de servicio durante los meses de abril a junio de 2022, **se observa** el importe de **\$1,125,000.00 (Un millón ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)** por falta de documentación comprobatoria correspondiente a los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet expedidos por cada uno de los prestadores de servicios, además, que los pagos del mes de abril se realizaron en efectivo, así mismo, **se observa** que no acredita que los prestadores de servicios no se encuentran inhabilitados conforme a lo establecido en la fracción II del artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, y además, no acredita que cuentan con los conocimientos técnicos, teóricos o científicos para prestar los servicios seis de ellos.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUENTA PRESUPUESTAL	PARTIDA	IMPORTE DEVENGADO	IMPORTE OBSERVADO
AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación	533001-13801000002-411326AEAAA0422	Servicios para Programas Adicionales	\$1,125,000.00	\$1,125,000.00

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere al **Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante**, justifique o aclare el importe de **\$1,125,000.00 (Un millón ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IOAM/DG/227/2022, remitió documento de atención al resultado en el que refiere que se publicó en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado los Lineamientos del Programa “Móvil X Oaxaca”, el cual es un mecanismo de asistencia gratuita en favor de los migrantes oaxaqueños y sus familias, cuyo objetivo es brindar asistencia y asesoría integral a los migrantes oaxaqueños y sus familias, en temas sensibles como derechos humanos y protección jurídica y con fundamento en el artículo 8 de dichos lineamientos se facultó al Instituto para operar dicho programa a través de sus propios funcionarios, pero también para contratar al personal necesario para la operación del referido programa. Así también, afirma que si bien el Instituto no tiene contratado al personal que opera dicho programa en la modalidad de servicios profesionales, se ha implementado los controles necesarios para justificar debidamente las contrataciones en la modalidad de lista de raya a través de contratos; asimismo, exhibe copia certificada de la siguiente documentación: constancias de no inhabilitación, constancias de estudios y memoria fotográfica de la capacitación para la operación del Programa “Móvil X Oaxaca”.

Una vez revisada y analizada la información y documentación presentada, la entidad fiscalizada acredita el pago al personal contratado, toda vez que, cuenta con listas de raya firmadas por los prestadores de servicios, cheques expedidos a favor de los prestadores de servicios, contratos y expedientes de personal e informe de actividades; en razón de lo anterior, se determina solventar el monto observado por el importe de \$1,125,000.00 (Un millón ciento veinticinco mil pesos 00/100 M.N.); asimismo, exhibe documentos que acreditan el último nivel de estudios de cinco prestadores de servicios y 13 cartas de no inhabilitación; sin embargo, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; **determina que subsiste la observación**, toda vez que, los comprobantes de estudio y las constancias de no inhabilitación se encuentran incompletas y además, dichas constancias fueron expedidas con fecha posterior a la contratación; asimismo no presenta los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de cada prestador de servicio contratado.

Por lo que se emiten:

2022-OA/IACPE/08-SA-001 Solicitud de aclaración.

Se requiere al Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, el comprobante de estudio y la constancia de no inhabilitación de un prestador de servicios;

así como los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet de cada uno de los prestadores de servicios; así también aclare el motivo por el cual en el mes de abril los pagos fueron realizados en efectivo; referente a la partida “Servicios para Programas Adicionales”.

2022-OA/IACPE/08-REC-001 Recomendación.

Para que el Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante, establezca mecanismos de control, monitoreo y supervisión a efecto de que cuando se contrate a prestadores de servicios, se cuente con la documentación comprobatoria y justificativa; asimismo, exhiba en tiempo y forma las constancias de no inhabilitación, así como los comprobantes de estudio de los trabajadores y se evite realizar pagos en efectivo, en términos de las disposiciones normativas aplicables; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 4 (con observación). De la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada relativa a las partidas **“533001-1380200002-411369AEAAA0422 Pasajes Aéreos” y “533001-1380200002-411375AEAAA0422 Viáticos en el Extranjero”**, del rubro **“Servicios Generales”**, autorizadas con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación, se observa** el importe de **\$59,759.00 (Cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.)** correspondientes a la compra de siete boletos de avión con ruta Oaxaca – México – Oaxaca sin contar con la justificación de la comisión oficial para la que fueron adquiridos, así mismo, **se observan** los importes de **\$194,536.00 (Ciento noventa y cuatro mil quinientos treinta y seis pesos 00/100 M.N.)** por la compra de boletos de avión al extranjero y **\$134,090.72 (Ciento treinta y cuatro mil noventa pesos 72/100 M.N.)** correspondientes al pago de viáticos al extranjero, por falta de documentación justificativa correspondiente a la autorización de la Junta Directiva para la realización de dichos viajes y el informe de las actividades realizadas y resultados obtenidos, observándose el importe total de **\$388,385.72 (Trescientos ochenta y ocho mil trescientos ochenta y cinco pesos 72/100 M.N.)**.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	CUENTA PRESUPUESTAL	PARTIDA	IMPORTE DEVENGADO	IMPORTE OBSERVADO
AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación	533001-1380200002-411369AEAAA0422	Pasajes Aéreos	\$309,591.00	\$254,295.00
AEAAA0422 Asignación ordinaria de operación	533001-1380200002-411375AEAAA0422	Viáticos en el Extranjero	\$134,090.72	\$134,090.72
TOTAL			\$443,681.72	\$388,385.72

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca le requiere al **Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante**, justifique o aclare el importe de **\$388,385.72 (Trescientos ochenta y ocho mil trescientos ochenta y cinco pesos 72/100 M.N.)**, conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IOAM/DG/227/2022, remitió documento de atención al resultado en el que manifiesta que respecto a la compra de 7 boletos de avión con ruta Oaxaca-México-Oaxaca por un importe de \$59,759.00 (Cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.) , mismos que no se cuenta con la documentación justificativa de la comisión oficial para los que fueron adquiridos; refiere que los boletos se compraron de manera anticipada debido a la programación de un ciclo de eventos a realizar por parte de la Organización Internacional para las Migraciones y de la Coordinación Nacional de Oficinas Estatales de Atención al Migrante A.C., dichos eventos se llevarían a cabo a partir del día 16 de febrero hasta el 26 de octubre de 2022, en la Ciudad de México, para la celebración y presentación del proyecto "buenas prácticas en política migratoria desde el ámbito local". En relación a la compra de boletos de avión al extranjero y pago de viáticos al extranjero por la cantidad de \$328,626.72 (Trescientos veinte ocho mil seiscientos veintiséis pesos 72/100 M.N.), observándose la falta de autorización de la Junta Directiva, y el informe de las actividades realizadas; al respecto la entidad fiscalizada exhibe informes de actividades y acta de la junta directiva de la primera sesión ordinaria 2019, mediante la cual la Junta Directiva autoriza al Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante, implemente el programa "Guelaguetza Familiar e Intercambio Cultural Oaxaca-Estados Unidos de América". Asimismo, presenta copia certificada de la siguiente documentación: invitación y programa de trabajo de la elaboración del proyecto "Buenas prácticas en política migratoria desde el ámbito local", calendario de actividades, acta de la junta directiva (primera sesión ordinaria 2019), autorizaciones de comisión, informes de comisión, reporte fotográfico, y publicidad sobre el taller de asilo y mes de la herencia oaxaqueña.

Una vez revisada y analizada la información y documentación, se advierte que la entidad fiscalizada respecto al importe de \$59,759.00 (Cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.) no presenta la documentación comprobatoria y justificativa por la compra de 7 boletos de avión con ruta Oaxaca-México-Oaxaca; con respecto al importe de \$328,626.72

(Trescientos veinte ocho mil seiscientos veintiséis pesos 72/100 M.N.), por la compra de boletos al extranjero y pago de viáticos al extranjero, la entidad exhibe los informes de actividades en el que se aprecian los resultados obtenidos; sin embargo, no exhibe el Acta de Sesión Ordinaria correspondiente al ejercicio 2022, mediante la cual la Junta Directiva, autorice al Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante la compra de dichos boletos y pago de viáticos al extranjero; por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca; **determina que subsiste la observación.**

Por lo que se emiten:

2022-OA/IACPE/08-SA-002 Solicitud de aclaración.

Se requiere al Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante, presente ante este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, la documentación comprobatoria y justificativa por el importe de **\$59,759.00 (Cincuenta y nueve mil setecientos cincuenta y nueve pesos 00/100 M.N.)** por la adquisición de siete boletos de avión con ruta Oaxaca – México – Oaxaca; asimismo exhiba la documentación justificativa relativa a la autorización de la Junta Directiva correspondiente al ejercicio 2022, por concepto de la compra de boletos de avión y pago de viáticos al extranjero por un monto de **\$328,626.72 (Trescientos veinte ocho mil seiscientos veintiséis pesos 72/100 M.N.)**, en términos de los establecido en la Ley General de Viajes con Cargo al Erario Público para el Estado de Oaxaca y demás normatividad aplicable, respecto de las partidas: Pasajes Aéreos y Viáticos en el País.

2022-OA/IACPE/08-REC-002 Recomendación.

Para que el Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante, diseñe y establezca mecanismos de control, monitoreo y supervisión a efecto de que, antes de realizar pagos por concepto de boletos de avión y viáticos al extranjero, se cuente con la autorización de la Junta Directiva para el ejercicio correspondiente en términos de lo dispuesto en la normativa aplicable; informando a este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, de las mejoras realizadas y las acciones emprendidas.

Resultado 5 (sin observación). De la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada relativa a la partida **“533001-1380100001-411374AEAAA0422 y 533001-1380200002-411374AEAAA0422 Viáticos en el País”**, del rubro **“Servicios Generales”**, autorizada con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación**, se verificó que se encuentra registrada contable

y presupuestalmente y soportada con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Resultado 6 (sin observación). De la revisión y análisis a la información y documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada relativa a las partidas **“533001-13802000002-441443AEAAA0422 y 533001-13803000001-441443AE AAA0422 Ayudas Diversas”**, del rubro **“Ayudas Sociales”**, autorizada con recursos provenientes de la fuente de financiamiento **AEAAA0422 Asignación Ordinaria de Operación**, se verificó que se encuentra registrada contable y presupuestalmente y soportada con la documentación comprobatoria y justificativa correspondiente.

Auditoría de Cumplimiento

Resultado 1 (con observación). Del análisis del control interno de la Entidad Fiscalizada efectuado con base en los cinco componentes del Modelo COSO, mediante la aplicación del cuestionario correspondiente y una vez analizada y evaluada la documentación presentada relativa a cada respuesta, se obtuvo un promedio general de **66 puntos** de un total de 100 en la evaluación practicada, lo que ubica al **Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante** en un **nivel medio**.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al **Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante**, justifique o aclare cuales son las medidas que ha implementado para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la observancia de la normativa y la transparencia para establecer un Sistema de Control Interno consolidado.*

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IOAM/DG/227/2022 remitió documento de atención al resultado mediante el cual describe los avances realizados por cada componente de control Interno. Asimismo, exhibió copia certificada de la siguiente documentación: circular dirigida a los Presidentes de los Comités de Ética y Prevención de Conflictos de Intereses del Poder Ejecutivo del Estado, mediante la cual el Director de Transparencia y Encargado del Despacho de la Subsecretaría de Contraloría Social y Transparencia les remite el Temario de Capacitaciones en Materia de Ética, Integridad y Prevención de Conflicto de Interés; Periódico Oficial con fecha 20 de agosto de 2022, a través del cual se publica el Manual de Procedimientos del Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante; cédula de Administración de Riesgos; Programa de Trabajo de Administración de Riesgos;

Acta de la segunda sesión ordinaria 2022 del Comité de Control Interno; Manual de Procedimientos de atención a quejas y denuncias en materia de ética e integridad pública; oficio mediante el cual el Jefe de la Unidad Administrativa le remite al Titular de la Secretaría de Administración los diferentes formatos realizados por el Instituto en Coordinación con la Secretaría de Administración relativo a los resultados obtenidos en las encuestas aplicadas en el segundo trimestre del año 2022; fórmula para determinar el porcentaje de la encuesta de satisfacción; cuestionario de aceptación; formato de medición de encuestas a la ciudadanía; Minuta de trabajo del grupo de análisis de la agenda estatal de modernización administrativa del Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante; informes del primer y segundo trimestre sobre quejas y denuncias detectadas por el Comité de Ética.

Una vez revisada y analizada la documentación e información presentada por la entidad fiscalizada, tanto en la etapa de fiscalización como la de seguimiento, se puede advertir que en términos generales la entidad cuenta con un adecuado Sistema de Control Interno, el cual proporciona una seguridad razonable en la consecución de sus metas y objetivos, la salvaguarda de los recursos públicos y la consolidación de los procesos de rendición de cuentas y transparencia; por lo que el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que atiende la observación.**

Resultado 2 (con observación). De la verificación realizada a la información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada, se observa que no puso a disposición del público y no mantuvo actualizada la información establecida en los artículos 70 fracciones I, II, III, XII, XXXIII y XXXIX de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, como se detalla:

LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA		
ARTÍCULO	FRACCIÓN	OBSERVACIÓN
Artículo 70.- En la Ley Federal y de las Entidades Federativas se contemplará que los sujetos obligados pongan a disposición del público y mantengan actualizada, en los respectivos medios electrónicos, de acuerdo con sus facultades, atribuciones, funciones u objeto social, según corresponda, la información, por lo menos, de los temas, documentos y políticas que a continuación se señalan:	I. El marco normativo aplicable al sujeto obligado, en el que deberá incluirse leyes, códigos, reglamentos, decretos de creación, manuales administrativos, reglas de operación, criterios, políticas, entre otros;	La información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada, respecto al marco normativo no se encuentra actualizada y los hipervínculos indicados no remiten a ninguna información.
	II. Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada servidor público, prestador de servicios profesionales o miembro de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables;	La estructura orgánica publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada, no se encuentra actualizada.
	III. Las facultades de cada Área;	La información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada, respecto a las facultades de cada área, no se encuentra actualizada conforme a su Reglamento Interno vigente.
	XII. La información en Versión Pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos que así lo determinen, en los sistemas habilitados para ello, de acuerdo a la normatividad aplicable;	La información publicada en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada, no contiene los hipervínculos que remitan a la versión pública de las declaraciones patrimoniales de los Servidores Públicos o de los sistemas habilitados para ello.
	XXXIII. Los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado;	El hipervínculo publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada, referente a los convenios de coordinación de concertación con los sectores social y privado, no remite a ninguna información.
	XXXIX. Las actas y resoluciones del Comité de Transparencia de los sujetos obligados;	El hipervínculo publicado en la Plataforma Nacional de Transparencia y en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada, referente a las actas y resoluciones del Comité de Transparencia, no remite a ninguna información.

Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al **Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante**, justifique o aclare conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IOAM/DG/227/2022, remitió documento de atención al resultado mediante el cual informa de los hipervínculos que remitirán a la información del marco normativo.

Una vez revisada y analizada la documentación e información presentada, así como de la verificación realizada a la Plataforma Nacional de Transparencia y página oficial de Internet de la entidad fiscalizada, el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que atiende la observación**, en virtud de que se aprecia información publicada, respecto a la tabla de aplicabilidad, como lo dispone el último párrafo del artículo 70 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Resultado 3 (con observación). De la verificación realizada en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada, se observa que no público la información

financiera (Contable, Presupuestaria y Programática) correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2022, incumpliendo con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al **Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante**, justifique o aclare conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.*

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IOAM/DG/227/2022 remitió documento de atención al resultado mediante el cual informa del hipervínculo, donde se puede consultar en la página oficial de la entidad, la publicación financiera (Contable, Presupuestaria y Programática) correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2022.

Una vez revisada y analizada la documentación e información presentada por la entidad fiscalizada, así como de la verificación realizada a la página oficial de la entidad; el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que atiende la observación**, en virtud de que se aprecia la publicación de la información financiera (Contable, Presupuestaria y Programática) correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2022, en términos de lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Resultado 4 (con observación). De la verificación realizada en la página oficial de internet de la Entidad Fiscalizada, se observa que de acuerdo a los "Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", no publicó la Información Financiera correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2022.

*Por lo anterior, este Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, le requiere al **Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante**, justifique o aclare conforme a la observación que se detalla en este resultado y presente la información y documentación tendiente a solventar la observación determinada.*

En respuesta y como acción derivada de la presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada a través del oficio número IOAM/DG/227/2022, remitió documento de atención al resultado mediante el

cual informa del hipervínculo, donde se puede consultar en la página oficial de la entidad, la publicación de la información financiera y de los formatos que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Una vez revisada y analizada la documentación e información presentada por la entidad fiscalizada, así como de la verificación realizada a la página oficial de la entidad; el Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, **determina que atiende la observación**, en virtud de que se aprecia la publicación de la información financiera y de los formatos correspondientes al segundo trimestre del ejercicio 2022, que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Resumen de acciones y recomendaciones

Se determinaron seis resultados en la auditoría financiera y cuatro en la auditoría de cumplimiento, haciendo un total de diez resultados, de los cuales cuatro son sin observación y se formularon seis observaciones; quedando dos pendientes, al no ser atendidas por la entidad fiscalizada antes de la integración del presente informe y se generaron dos solicitudes de aclaración y dos recomendaciones.

Dictamen

Concluidos los trabajos de auditoría financiera y de cumplimiento, desarrollados en base a la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad y autenticidad es responsable, se determina que durante el periodo de revisión se fiscalizó la gestión financiera del ente, correspondiente al avance del segundo trimestre de la cuenta pública 2022, a fin de comprobar la aplicación de lo dispuesto en la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos y demás disposiciones legales aplicables.

De lo anterior descrito, técnicamente se puede establecer, que el Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante, cumple parcialmente con las disposiciones legales que regulan la aplicación y ejercicio de los recursos, así como, en materia transparencia, toda vez que, derivado de los resultados números: 3 y 4 de la auditoría financiera, se desprende, que carece en su mayoría de la documentación comprobatoria y justificativa.

Nombres de los servidores públicos a cargo de realizar la auditoría

- C. René Fuentes Cruz**, Sub Auditor a cargo de la Fiscalización de la Cuenta Pública Estatal.
- C. Jaquelina Morales Navarrete**, Directora de Auditoría Estatal "A".
- C. Hilda Cruz Aragón**, Jefa de Departamento de Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
- C. Ezequiel Paulino Escamilla Arango**, Jefe de Departamento de Verificación e Inspección Física.
- C. Aidée Martínez Hernández**, Jefa de Departamento de Auditoría al Desempeño.
- C. Manlio Fabio Farrera Dávila**, Auditor Especial de Seguimiento e Investigación a Entidades Estatales.
- C. Gustavo Romano Reyes**, Director de Seguimiento e Investigación a Entidades Estatales "B".

Disposiciones jurídicas y normativas incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría financiera y de cumplimiento, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

Federales

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos: artículos 6 apartado A fracción V, 113 y 134 párrafo primero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículos 7, 17, 42 párrafo primero, 43, 51, 56 y 67 párrafos primero y segundo.
3. Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública: artículos 62, 70 fracciones I, II, III, XII, XXXIII y XXXIX.
4. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 4 y 58.

Estatales

1. Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca: artículos 3 párrafo décimo tercero fracción V, 120 y 137 párrafo segundo.
2. Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca: artículos 1 párrafo primero, 17 párrafo primero y fracción II.

3. Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1 párrafo segundo, 4 párrafo tercero y 85 párrafo primero.
4. Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículos 1 párrafo segundo, 4 párrafo tercero, 81 fracción II, 83 párrafo segundo, 85, 120, 186 párrafo primero y 199 párrafo primero.
5. Ley General de Viajes con Cargo al Erario Público para el Estado de Oaxaca: artículos 18 y 24.
6. Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca: artículos 16 y 30.
7. Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca: artículos 10 fracciones II y VIII, 15 párrafo primero y 19 párrafo.

Otras disposiciones

1. Acuerdo por el que se emite el Modelo Estatal del Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público del Estado de Oaxaca de fecha 5 de agosto de 2017.
2. Acuerdo por el que se emiten las Disposiciones y el Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Control Interno para la Administración Pública Estatal de fecha 8 de junio de 2019.
3. Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.
4. Capítulo VII de los Estados e Informes Contables, Presupuestarios, Programáticos y de los Indicadores de Postura Fiscal del Manual de Contabilidad Gubernamental.
5. Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016.

6. Acuerdo por el que se reforman los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de septiembre de 2018.
7. Contratos de prestación de servicios.

Síntesis de las justificaciones y aclaraciones presentadas por la entidad fiscalizada

Conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca, mediante oficio número OSFE/OT/1972/2022 de fecha 15 de agosto de 2022 y recibido el día 18 de agosto de 2022, se notificó al Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante los resultados finales y observaciones preliminares, por lo anterior, con oficio número IOAM/DG/227/2022 de fecha 31 de agosto de 2022, la entidad fiscalizada presentó información al Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca, a efecto de atender los resultados 3 y 4 de la auditoría financiera y, 1, 2, 3 y 4 de la auditoría de cumplimiento; no obstante, derivado del análisis efectuado se advierte que la información y documentación proporcionada no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren y justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 3 y 4 de la auditoría financiera se consideran como no atendidos.

Las facultades del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

Artículos 10 fracción I, 16 fracción II, inciso d), 17, 39 fracción V, 42 y 43 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para el Estado de Oaxaca.

Consideraciones finales

Los resultados contenidos en el presente informe individual, en términos de los artículos 65 BIS de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y 42 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas para

el Estado de Oaxaca, se enviarán a la entidad fiscalizada para que en un plazo de 30 días hábiles a partir de que surta efectos su notificación, presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

Por lo anterior, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.